



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA 1906: AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A ACEPTAR DONACIÓN DE INMUEBLE”

Concejo Deliberante, 07 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.585 de fecha 11 de Junio de 2018; el Decreto N° 1684 del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Entre Ríos de fecha 3 de Julio de 2024; el Artículo 95° Inciso t) de la Ley Provincial N° 10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 10.585 se transfiere a título gratuito al Municipio de Rosario del Tala, Departamento Tala, el dominio del inmueble propiedad del Estado Provincial, predio ubicado dentro del ejido municipal de Rosario del Tala, en Manzana N° 209, calle Gral. J.J. de Urquiza s/n°, esquina calle Cepeda s/n° y con Matrícula Dominial N° 106.273, Partida Provincial N° 109285-7, que consta de una superficie de quince mil novecientos veintisiete metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados (15.927,63 m²); con el objeto de que el predio en cuestión forme parte del patrimonio municipal, para seguir siendo utilizado como corralón y acopio de materiales de dicho municipio, vivero municipal y depósito de autos retenidos por infracciones de tránsito.

Que el Decreto N° 1684/24 MGT establece que no existen objeciones legales que formular para la prosecución del trámite, disponiendo la donación aludida y facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble.

Que de acuerdo al Artículo 95° Inciso t) de la Ley N° 10.027 es atribución y deber del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y aceptar o repudiar donaciones o legados con cargo, como así la

enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación al Municipio de Rosario del Tala, Departamento Tala, del dominio de un inmueble propiedad del Estado Provincial, predio ubicado dentro del ejido municipal de Rosario del Tala, en Manzana N° 209, calle Gral. J.J. de Urquiza s/nº, esquina calle Cepeda s/nº y con Matrícula Dominial N° 106.273, Partida Provincial N° 109285-7, que consta de una superficie de quince mil novecientos veintisiete metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados (15.927,63 m²); con el cargo de que el predio en cuestión forme parte del patrimonio municipal, para seguir siendo utilizado como corralón y acopio de materiales de dicho municipio, vivero municipal y depósito de autos retenidos por infracciones de tránsito.

ARTICULO 2º): Deróguese la Ordenanza 1773.

ARTICULO 3º): Dado sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha